

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

3788 *Orden SSI/561/2013, de 5 de abril, por la que se convocan las subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.*

El artículo 4 del Estatuto del organismo autónomo Organización Nacional de Trasplantes, aprobado por Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, establece, como fin general de la Organización, la promoción e impulso tanto de la donación de órganos y tejidos como de los trasplantes de órganos, tejidos y células en España, sobre la base de los principios de eficiencia, objetividad, equidad, cooperación y solidaridad.

Anualmente, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad convoca subvenciones para promover dicha donación y trasplante con el fin de fomentar actividades encaminadas a mejorar los índices de donación, de modo que se optimice el número de trasplantes efectuados así como su calidad y viabilidad. El objetivo pretendido es, finalmente, que todos los ciudadanos españoles que necesiten un trasplante tengan la posibilidad de obtenerlo, cualquiera que sea su lugar de residencia, en las mejores condiciones, con los mejores pronósticos y en el menor tiempo posible. Ese objetivo de carácter nacional de la actuación estatal objeto de subvención se fundamenta jurídicamente en el artículo 149.1.16ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación general de la sanidad. Y ello sin perjuicio de que el contenido de la iniciativa haya sido consensuado por la Organización Nacional de Trasplantes y las Comunidades Autónomas, en el marco de la reunión celebrada, el 15 de noviembre de 2010, por la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Se hace necesario, en consecuencia, aprobar la orden de convocatoria de las subvenciones que, por esos conceptos, se otorgarán en el ejercicio de 2013. Las subvenciones se aplicarán al concepto 26.04.311O.481 del presupuesto de gastos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que consigna créditos afectados a subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos. La gestión de las subvenciones se regirá por los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de lo establecido en el apartado séptimo de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias, dispongo:

Artículo 1. Bases reguladoras, financiación y control financiero.

1. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y por lo especificado en la Orden SCO/3685/2004, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a instituciones, entidades y actividades sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos (BOE de 13 de noviembre de 2004).

2. Las subvenciones, acogidas a concurrencia competitiva, se financiarán con cargo a la aplicación 26.04.3110.481 de los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para 2013, por un importe global máximo de 2.059.170 euros.

3. Esta dotación se distribuye en las siguientes modalidades o programas:

I. Subvenciones destinadas a compensar las actividades de extracción y trasplante de órganos humanos, presupuesto asignado 411.834 euros; reguladas en los artículos segundo a sexto de esta orden.

II. Subvenciones destinadas a otras actividades y proyectos relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, presupuesto asignado 1.647.336 euros; reguladas en los artículos séptimo a decimocuarto de esta orden.

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado quinto de la Orden SCO/3685/2004, de 2 de noviembre, el órgano competente, excepcionalmente y dentro del importe global fijado, puede proceder:

- a) Al prorrateo entre los beneficiarios del importe asignado a la primera modalidad.
- b) Al traspaso de los remanentes que se pudieran producir entre modalidades o programas, cuando existan insuficientes o inadecuadas solicitudes en alguno de ellos y exceso de solicitudes idóneas en otros.

5. La competencia para el ejercicio del control financiero de estas subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la constitución y las leyes atribuyen al Tribunal de Cuentas, y de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. *Ámbito y cuantía de las subvenciones.*

1. Se subvencionarán las extracciones de donante cadáver y los trasplantes de los órganos siguientes: Riñón, hígado, corazón, pulmón, intestino y páncreas, realizados durante el año 2012.

2. Cada trasplante de los órganos mencionados en el párrafo anterior se subvencionará con una cantidad mínima de 20,00 euros, sin perjuicio de la posibilidad de que esta cantidad se pueda ver incrementada por el prorrateo de remanentes procedentes de las subvenciones prepagables destinadas a otras actividades y proyectos relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, así como la posibilidad de prorrateo establecida en el artículo 1.4.a) de esta orden.

3. La extracción de cada uno de los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo se subvencionará con una cantidad mínima de 50,00 euros, sin perjuicio de la posibilidad de que esta cantidad se pueda ver incrementada por el prorrateo de remanentes procedentes de las subvenciones prepagables destinadas a otras actividades y proyectos relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, así como la posibilidad de prorrateo establecida en el artículo 1.4.a) de esta orden.

Artículo 3. *Requisitos y justificación.*

Podrán solicitar estas subvenciones las instituciones hospitalarias sin ánimo de lucro, de cualquier titularidad, autorizadas para la práctica de extracciones y trasplante de órganos sólidos, así como los Órganos, Departamentos y Servicios de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Estas subvenciones tendrán por finalidad financiar el desarrollo de las actividades de extracción y trasplante de órganos humanos, especificadas en el apartado primero, punto 1, de la Orden SCO/3685/2004, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras, y las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se acreditará mediante las certificaciones por los órganos correspondientes o declaración responsable.

b) Disponer de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha capacidad será acreditada conforme a lo siguiente:

1. Centros hospitalarios solicitantes de subvenciones amparadas por la presente convocatoria.

1.1 Actividad extractora-trasplantadora.

1.1.1 Autorización para la práctica de extracciones y trasplantes de órganos sólidos.

1.1.2 Certificación por parte de la Organización Nacional de Trasplantes de la actividad extractora-trasplantadora efectivamente realizada por los hospitales autorizados, durante el año previo a la convocatoria de la subvención.

1.2 Otras actividades relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.

Memoria descriptiva de las actividades a que se refiere este apartado, con manifestación expresa de suficiencia de medios para gestionar el proyecto.

2. Oficinas de Coordinación Regional de Trasplantes solicitantes de subvenciones amparadas por la presente convocatoria.

2.1 Actividades para la promoción de la donación y trasplante.

2.1.1 Acreditación de la condición de Oficina de Coordinación Regional de Trasplantes o, en su defecto, de Coordinador Regional de Trasplantes.

2.1.2 Memoria descriptiva del proyecto, con manifestación expresa de suficiencia de medios para gestionar el proyecto.

2.2 Actividades derivadas de la coordinación e intercambio de órganos con otros países.

2.2.1 Memoria descriptiva del proyecto, con manifestación expresa de suficiencia de medios para gestionar el proyecto.

2.2.2 Certificación de la Organización Nacional de Trasplantes acreditativa de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior.

2.3 Otras actividades relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.

Memoria descriptiva de las actividades a que se refiere este apartado, con manifestación expresa de suficiencia de medios para gestionar el proyecto.

3. Instituciones de cualquier titularidad sin fines de lucro, solicitantes de subvenciones amparadas por la presente convocatoria.

3.1 Otras actividades relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.

3.1.1 Memoria descriptiva de las actividades a que se refiere este apartado, con manifestación expresa de suficiencia de medios para gestionar el proyecto.

3.1.2 Copia del convenio o concierto de colaboración a que se refiere el apartado 2 del artículo segundo de la Orden SCO/3685/2004, de 2 de noviembre.

c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, que se acreditará a través de los medios previstos en el apartado 7 del mismo artículo.

Los solicitantes aportarán con su solicitud cuanta documentación sea precisa para justificar que reúnen los requisitos especificados, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con vigencia en el momento del pago, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Organización Nacional de Trasplantes certificará la actividad extractora-trasplantadora que, según le conste, haya sido realizada durante el año 2012 por los hospitales autorizados a tales efectos.

Los solicitantes aportarán copia de la tarjeta de identificación fiscal.

Artículo 4. *Solicitudes y Procedimiento de concesión.*

1. Las solicitudes, según modelo normalizado anexo-1 a la presente orden, serán dirigidas a la Organización Nacional de Trasplantes, por los representantes legales de las instituciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por vía electrónica a través del apartado Oficina Virtual de la Web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es).

2. La consignación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación o revocación de la subvención concedida.

3. Procedimiento de concesión.

a) La instrucción de los procedimientos será realizada por la Organización Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Organización Nacional de Trasplantes lo comunicará al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su comunicación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En el plazo de un mes, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Organización Nacional de Trasplantes formulará motivadamente la propuesta de resolución provisional, que, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su comunicación, para presentar alegaciones y examinadas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Tanto la propuesta provisional como la definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión, conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, podrá requerirse, en un plazo no superior a quince días, la presentación de la documentación que acredite los datos contenidos en las declaraciones personales del responsable del solicitante, a las que se refiere el artículo 3 de la orden de convocatoria.

d) A la vista de la propuesta formulada por la Organización Nacional de Trasplantes, el titular del departamento, u órgano en que delegue; en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará resolución motivada, haciendo constar los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo para dictar esta resolución será de tres meses contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mencionado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

e) La anterior resolución será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que la misma haya sido dictada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) La resolución, a que se refieren los apartados anteriores, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la resolución expresa, al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998; o si no lo fuera, en el plazo de seis meses contado a partir desde el día siguiente a aquel en el cual, conforme a la normativa específica de la materia, se haya de entender desestimada la solicitud de la parte.

Artículo 5. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones se regirán por lo estipulado en el punto 1 del apartado séptimo de las bases reguladoras y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 6. *Plazo y forma de justificación.*

El plazo y forma de justificación de las subvenciones I.–Postpagables destinadas a compensar la actividad extractora-trasplantadora, se regirá por lo estipulado en el punto 1 del apartado octavo de las bases reguladoras.

Artículo 7. *Subvenciones para la promoción de la donación y trasplante.*

1. Se podrán conceder estas subvenciones a aquellas instituciones que, cumpliendo los criterios contenidos en el apartado segundo de las bases reguladoras, tengan adscrita funcionalmente la Oficina de Coordinación Regional de Trasplantes o el Coordinador Regional de Trasplantes, y que lo soliciten conforme a lo previsto en el apartado tercero, de las mencionadas bases reguladoras, para la realización durante el ejercicio de 2013 de proyectos de promoción de la donación, del trasplante de órganos y tejidos humanos, o la participación en planes integrales.

2. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta:

a) El contenido del proyecto de promoción a realizar en 2013 o el alcance de la participación en el plan integral; a estos efectos se presentará una memoria en la que se especifiquen los objetivos generales del proyecto y específicos para cada actividad a realizar, duración y contenido de cada actividad; personal al que va dirigido, criterios de selección del mismo y presupuesto específico para cada actividad.

b) Los criterios de distribución acordados en la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

c) La población de derecho de las comunidades autónomas según cifras de población referidas al 1 de enero de 2012, resultantes de la revisión del Padrón municipal, que han sido declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre.

3. El otorgamiento y la cuantía se determinará en la Comisión de Docencia de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en función de los siguientes criterios de valoración:

- a) Presupuesto de la actividad.
- b) Coincidencia de las actividades con planes multisectoriales, campañas, programas o prioridades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- c) Repercusión, relevancia e interés objetivo del evento.
- d) Personal al que va dirigido.
- e) Difusión de la actividad.
- f) Trascendencia en los medios de comunicación.

4. La cuantía asignada a estas subvenciones es de 786.122,55 €, sin perjuicio de las posibilidades de prorrateo y traspaso previstas en el artículo primero, punto 4 de la presente orden de convocatoria.

En la determinación de la cuantía se observan los principios del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Subvenciones para las actividades derivadas de la coordinación y el intercambio de órganos con otros países.

1. Se podrán conceder subvenciones a aquellas instituciones que cumplan los criterios contenidos en el apartado segundo de las bases reguladoras, y que lo soliciten conforme a lo previsto en el apartado tercero, de las mencionadas bases, por la realización durante el ejercicio de 2013 de proyectos de coordinación e intercambio de órganos con otros países.

2. A efectos de valoración de los proyectos, se presentará una memoria en la que se especifiquen las actividades de coordinación e intercambio de órganos con otros países previstas para el año 2013, así como las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

3. El otorgamiento y la cuantía se determinará en la Comisión de Docencia de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en función de los siguientes criterios de valoración:

- a) Actividades de coordinación e intercambio de órganos con otros países previstas para el año 2013.
- b) Actividades realizadas durante el ejercicio anterior.
- c) Repercusión, relevancia e interés objetivo del evento.
- d) Personal al que va dirigido.
- e) Difusión de la actividad.
- f) Trascendencia en los medios de comunicación.

4. La cuantía asignada a estas subvenciones es de 42.000 €, sin perjuicio de las posibilidades de prorrateo y traspaso previstas en el artículo primero, punto 4 de la presente orden de convocatoria.

En la determinación de la cuantía se observan los principios del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Subvenciones destinadas a la realización de otras actividades relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos: Organización de actividades formativas y proyectos de promoción, actividades dirigidas a la mejora de la calidad en el proceso de donación, actividades de acreditación y registro, y actividades de valoración de predisposición a la donación.

1. Se podrán conceder subvenciones a aquellas instituciones que cumplan los criterios contenidos en el apartado segundo de las bases reguladoras y que lo soliciten conforme a lo previsto en el apartado tercero, de las mencionadas bases, para la

realización durante el ejercicio de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2014 de actividades en diferentes temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

2. A estos efectos, los solicitantes deberán aportar una memoria general de la actividad a desarrollar que contenga los siguientes puntos:

- a) Identificación completa del solicitante.
- b) Título del proyecto a desarrollar.
- c) Objetivos generales y específicos: Las actividades formativas deben plantearse unos objetivos a conseguir, susceptibles de evaluar, tanto en lo referente al personal a que va dirigido (conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas), como en lo relativo a su impacto en el nivel de salud de la población.
- d) Metodología: La metodología a emplear debe ser la que garantice en mayor medida la consecución de los objetivos.
- e) Memoria económica del proyecto
- f) En el caso de proyectos docentes, además de los puntos anteriores se deberán aportar:

1.–Contenidos teóricos y prácticos: Las materias a impartir serán especificadas lo máximo posible en cuanto a sus contenidos, los cuales estarán actualizados y directamente relacionados con los objetivos generales del programa. Se primarán las metodologías eminentemente prácticas y que supongan mayor interacción docente-discente.

2.–Personal al que va dirigido y criterios de selección de participantes: Los programas deberán especificar tanto el perfil profesional de los participantes como los criterios de selección de los mismos. Los criterios de selección primarán a aquellos profesionales cuyas áreas de actuación coincidan con los objetivos de la actividad formativa.

3.–Profesorado y criterios de selección de los docentes: Las características del profesorado deberán ser indicadas en el programa formativo, motivando los mecanismos de selección del mismo.

4.–Duración de las actividades de formación: Se indicarán las horas lectivas, tanto teóricas como prácticas.

5.–Lugar y horario de realización: Los programas de actividades formativas indicarán el lugar y el horario en que se llevarán a cabo. Tanto los lugares como el horario deberán ser adecuados para la ejecución de la actividad propuesta.

6.–En la memoria económica, los programas formativos incluirán un presupuesto en el que se cuantifique el coste de la realización del programa con arreglo al siguiente esquema:

- Profesorado: Dietas y horas docentes.
- Participantes: Dietas y/o becas.
- Alquiler de locales.
- Material docente.
- Secretaría y apoyo administrativo al programa.

3. El otorgamiento y la cuantía se determinará en la Comisión de Docencia de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en función de los siguientes criterios de valoración:

- a) Presupuesto de la actividad.
- b) Coincidencia de las actividades con planes multisectoriales, campañas, programas o prioridades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- c) Repercusión, relevancia e interés objetivo del evento.
- d) Número de intervinientes y participantes.
- e) Proyección estatal.
- f) Difusión de la actividad.
- g) Transcendencia en los medios de comunicación.

4. La cuantía asignada a estas subvenciones es de 819.213,45 €, sin perjuicio de las posibilidades de prorrateo y traspaso previstas en el artículo primero, punto 4 de la presente orden de convocatoria.

En la determinación de la cuantía se observan los principios del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes, según modelo normalizado anexo-2 a la presente orden, serán dirigidas a la Organización Nacional de Trasplantes, por los representantes legales de las instituciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por vía electrónica a través del apartado Oficina Virtual de la web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es).

2. Los solicitantes presentarán, junto a su solicitud, copia de la tarjeta de identificación fiscal y la documentación acreditativa de reunir los requisitos regulados en los artículos séptimo, octavo y noveno de la presente Orden, según sea la subvención que solicite. Así como, en su caso, copia del convenio o concierto a que se hace referencia en punto 2 del apartado segundo de las bases reguladoras de estas subvenciones.

3. Igualmente, justificarán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con vigencia en el momento del pago, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La consignación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación o revocación de la subvención concedida.

Artículo 11. *Procedimiento de concesión.*

1. La instrucción de los procedimientos será realizada por la Organización Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Organización Nacional de Trasplantes lo comunicará al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su comunicación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Docencia de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Esta Comisión de Docencia se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Una vez hayan sido evaluadas las solicitudes y en el plazo de un mes, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión formulará motivadamente la correspondiente propuesta de resolución provisional, según los criterios que se prevén en los artículos séptimo, octavo y noveno de la presente orden, acompañada de cuantos informes o consideraciones estime procedentes, que, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su comunicación, para presentar alegaciones y examinadas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Tanto la propuesta provisional como la definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión, conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía de la subvención, solicitudes denegadas y motivos que fundamenta la denegación.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, podrá requerirse, en un plazo no superior a quince días, la presentación de la documentación que acredite los datos contenidos en las declaraciones personales del responsable del solicitante, a las que se refiere el artículo 3 de la orden de convocatoria.

5. A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, el Titular del Departamento, u Órgano en que delegue; en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará resolución motivada, haciendo constar los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo para dictar esta resolución será de tres meses contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mencionado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

6. La anterior resolución será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que la misma haya sido dictada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La resolución, a que se refieren los puntos anteriores, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la resolución expresa, al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998; o si no lo fuera, en el plazo de seis meses contado a partir desde el día siguiente a aquel en el cual, conforme a la normativa específica de la materia, se haya de entender desestimada la solicitud de la parte.

Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones se regirán por lo estipulado en el punto 2 del apartado séptimo de las bases reguladoras y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación a la Organización Nacional de Trasplantes.

3. Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos a las responsabilidades, infracciones y régimen sancionador regulado por los artículos del Capítulo I y Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Plazo y forma de justificación.*

El plazo y forma de justificación de las subvenciones II.-Prepagables destinadas a otras actividades y proyectos relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, se regirá por lo estipulado en el punto 2 del apartado octavo de las bases reguladoras.

Artículo 14. *Publicación de resultados.*

1. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad podrá hacer en todo momento uso público del contenido y resultados de las actividades realizadas mediante las subvenciones otorgadas.

2. Cuando las entidades seleccionadas hagan públicas las actividades realizadas con las subvenciones otorgadas deberán hacer constar expresamente lo siguiente:»Actividad subvencionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad«. Igualmente, se deberá hacer constar tal texto y el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en los materiales informáticos, tanto escritos como audiovisuales, editados con cargo a la subvención percibida.

Artículo 15. *Título competencial.*

La presente norma se ampara en lo dispuesto por el artículo 149.1.16.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación general de la sanidad.

Artículo 16. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2013.–La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, P. D. (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero), la Secretaria General de Sanidad y Consumo, Pilar Farjas Abadía.

ANEXO 1

Solicitud de subvenciones postpagables destinadas a compensar la actividad extractora-trasplantadora

Don, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, provincia:, calle:, número:, distrito postal:, como representante legal de (Entidad):, localidad:, provincia:, Comunidad Autónoma:, con número de identificación fiscal:, teléfono:, domiciliada en, distrito postal: Dependencia Patrimonial:

De acuerdo con la Orden de («BOE» de), por la que se convocan subvenciones destinadas a instituciones, entidades y actividades sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos; así como a las bases reguladoras de las mismas

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por actividad de (1)* trasplantes y (2)* extracciones realizadas durante el año 2012, conforme a lo estipulado en el capítulo I, artículo segundo de la citada orden, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de cumplir todos los requisitos especificados en la Orden por la que se convocan y sus bases reguladoras.

....., a dede 2013

(Firma y sello)

* Hacer constar:

1. Número de trasplantes realizados durante el año 2012 certificados por la Organización Nacional de Trasplantes.
2. Número de extracciones realizadas durante el año 2012 certificadas por la Organización Nacional de Trasplantes.

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES.
C/ Sinesio Delgado 6, Pabellón 3, 28029 Madrid.

ANEXO 2

Solicitud de subvenciones prepagables destinadas a otras actividades y proyectos relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos

Don, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, provincia:, calle:, número:, distrito postal:, como representante legal de (Entidad):, localidad:, provincia:, Comunidad Autónoma:, con número de identificación fiscal:, teléfono:, domiciliada en, distrito postal: Dependencia Patrimonial:

De acuerdo con la Orden de («BOE» de), por la que se convocan subvenciones destinadas a instituciones, entidades y actividades sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos; así como a las bases reguladoras de las mismas

SOLICITA:

Una subvención de euros para el desarrollo de la actividad que se indica*, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de cumplir todos los requisitos especificados en la Orden por la que se convocan y sus bases reguladoras.
- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, incluyendo memoria económica, en los términos previstos en las Órdenes citadas.
- Declaración, en su caso, de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, concedidas por otros órganos de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas de cualquier procedencia.

....., adede 2013

(Firma y sello)

* Hacer constar, 1, 2, ó 3, en función de la subvención a la que se opta:

- 1.º Actividades de promoción de la donación y trasplante de órganos (Capítulo II, séptimo).
- 2.º Actividades derivadas de la coordinación en el intercambio de órganos con otros países. (Capítulo II, octavo).
- 3.º Otras actividades relacionadas con la donación y trasplante. (Capítulo II, noveno).

ANEXO 3

Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D./Dña., con D.N.I. n.º
en representación de
.....

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de que:

Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13), así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Se autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (1).

En, a de de 2013

Fdo.:

(1) Se marcará la casilla en caso de autorización.

ANEXO 4

Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones

D./Dña., con D.N.I. n.º
en representación de
.....

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de que:

De acuerdo al apartado segundo de la Orden SCO/3685/2004, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a instituciones y entidades sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, disponemos de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En, a de de 2013

Fdo.:

ANEXO 5

Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones

D./Dña., con D.N.I. n.º
en representación de
.....

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13.2 apartados a), b), c), d), f), h), i) y j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2013

Fdo.:

ANEXO 6

Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones

D./Dña., con D.N.I. n.º
en representación de
.....

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de:

En base a lo establecido al apartado 2, punto g del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En, a de de 2013

Fdo.: